(8)

REPUBLICA DE CHILE
REGION DEL MAULE
I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE

HUALAÑE

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Hualañé, a 03 de Octubre de 2013, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** representada para estos efectos por su Alcalde **CLAUDIO ESTEBAN PUCHER LIZAMA,** RUT. N° domiciliado en Av. Libertad 90 Hualañé y **JUAN GILBERTO CORREA CÁCERES,** Rut domiciliado en Caone sin número, de la comuna de Hualañé, se ha convenido el siguiente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, para cuyos efectos las partes convienen denominarse, respectivamente, **MANDANTE Y MANDATARIO.**

PRIMERO: La I. Municipalidad de Hualañé necesita contratar un **Servicio de Traslado en bus desde la localidad de El Llano de Caone, Caone, Los Coipos, Barba Rubia, Peralillo, y Ruta J-60, comuna de Hualañé hacia Hotel Iloca, localidad de Iloca, comuna de Licantén,** traslado ida y regreso, el día Jueves 10 de octubre de 2013, para trasladar a 17 Agricultores de Prodesal a la Reunión de Mesa de Coordinación. Para este cometido se contratan los servicios de **JUAN GILBERTO CORREA CÁCERES.**

SEGUNDO:. La empresa de buses, **JUAN GILBERTO CORREA CÁCERES** tendrá la responsabilidad de trasladar en un minibús a los agricultores desde las 07.00 horas desde los sectores antes mencionados hasta Hotel Iloca, comuna de Licantén, para regresar a los respectivos sectores a las 15:00 horas aproximadamente.

TERCERO: La unidad encargada de la inspección y quien deberá emitir un Certificado al momento de concluidos los servicios, es la Jefe Técnico de Prodesal módulo 3, Srta. Frida Castillo Olivares, quien deberá acreditar que el contrato fue cumplido en un 100%.

ALCALDE

CUARTO: El mandante se compromete a cancelar al mandatario por los servicios prestados la suma de $80.000 (ochenta mil pesos) exento de impuesto, los que se cancelarán una vez realizada dicha labor, contra presentación de la correspondiente factura.

QUINTO: El presente contrato durará solo el día citado y podrá ponérsele término cuando concurran para ello causas justificadas que, en conformidad a la Ley, puedan producir su caducidad, o sea permitido dar al mandatario el aviso de 05 días de anticipación, a lo menos.

SEXTO: Acorde con lo dispuesto en la cláusula precedente, don **JUAN GILBERTO CORREA CÁCERES,** no estará sujeto a horario de trabajo, fiscalización directa e inmediata, y tampoco existirá subordinación o dependencia, ni vinculación con la I. Municipalidad de Hualañé.

SEPTIMO: Como no existirá dependencia directa e inmediata, ni tampoco concurren en esta prestación de Servicios, los elementos de subordinación que impliquen las condiciones de Empleador a Trabajador, la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** no tendrá obligaciones de efectuarle a don **JUAN GILBERTO CORREA CÁCERES**, Imposiciones en la Ex Caja de Previsión de Empleados Particulares, Administradora de Fondos de Pensiones y otros Institutos Previsionales, ni a ningún otro titulo en el presente o en el futuro, ni tampoco responderá por enfermedades Profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esa prestación de Servicios y honorarios.

OCTAVO: En caso incumplimiento del presente contrato por parte del **MANDATARIO**, éste deberá **indemnizar** al **MANDANTE** en los siguientes términos. Por no presentación, o atrasos, corresponderá una **indemnización** equivalente al valor total del presente contrato, y se liberará al municipio de la cancelación del contrato.

NOVENO: Se entienden incorporadas al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.

DECIMO: Para los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Hualañé y prorrogan competencia para ante sus tribunales de justicia.

DECIMO PRIMERO: La personería de don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA** para actuar como alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ**. Sentencia de ordinario N° 307 de fecha 10 de Diciembre del año 2012 en la cual Tribunal Electoral Regional, Séptima Región, Talca lo inviste como tal.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor, uno de los cuales quedará en poder del interesado.

JUAN GILBERTO CORREA CÁCERES
TRANSPORTISTA

CLAUDIO PUCHER LIZAMA
ALCALDE

FRIDA CASTILLO OLIVARES
V°B° CONTRATO

LUIS ARTURO FLORES CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL